



CUT: 54225-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0088-2025-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA

Acarí, 30 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 54225-2025, sobre remisión del Padrón Electoral preliminar validado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chaparra Clase B, para la elección de su Consejo Directivo y de las Comisiones de Usuarios que la integran, para el período 2026-2029; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI y su modificatoria, regulan la constitución y el funcionamiento de las juntas de usuarios previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; entidades de naturaleza mixta cuya actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos es de interés público;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 31801, el padrón electoral es aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, previa validación de la junta de usuarios;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 86.2 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 31801, la Administración Local de Agua previa validación de la junta de usuarios, aprueba mediante resolución administrativa el padrón electoral, el cual no puede ser objeto de modificaciones e incorporaciones. Dicha resolución administrativa es irrecurrible en sede administrativa;

Que, con Resolución Jefatural N° 0027-2025-ANA se establece el cronograma electoral para la elección de los consejos directivos de las juntas de usuarios y comisiones de usuarios que la integran, para el periodo 2026-2029, precisándose que el padrón electoral es aprobado por la Administración Local de Agua hasta el 25 de junio de 2025;

Que, con Resolución Jefatural N° 0049-2025-ANA se aprueba la “Guía del proceso electoral y modelos de Formatos”, estableciéndose el paso para la elaboración, validación y aprobación del padrón electoral; la junta de usuarios valida el padrón electoral preliminar y remite a la Administración Local de Agua, teniendo carácter de declaración jurada, siendo responsable de su contenido;

Que, mediante documento del visto, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Yauca ha cumplido con remitir el Padrón Electoral Validado el mismo que cumple los requisitos mencionados en el considerando anterior, por lo que resulta viable su aprobación por parte de esta Administración Local de Agua de acuerdo al numeral 86.2 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 31801;

Que, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las normas legales antes glosadas, corresponde expedir el acto administrativo de aprobación del Padrón Electoral de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Yauca y estando en uso de la facultad conferida en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 008-2018-ANA; esta Administración Local de Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar el Padrón Electoral de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chaparra Clase B, cuyo ejemplar deberá de ser debidamente visado por el presidente de la Junta de Usuarios, que consta de once (11) folios, con cuatrocientos setenta y cinco (475) usuarios, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. – El Padrón Electoral aprobado es de uso exclusivo para el desarrollo del proceso electoral de las Organizaciones de Usuarios de Agua – OUA, en la elección de los Consejos Directivos, para el periodo 2026 – 2029, no generando ningún otro tipo de derecho a quienes no figuran en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, que no sea, única, exclusiva y excluyentemente, permitir el ejercicio del derecho a elegir a sus directivos en el referido proceso electoral.

ARTÍCULO 3º. – Disponer la notificación de la presente Resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chaparra Clase B, la cual deberá de visar cada hoja y deberá de ser remitida a esta Administración Local de Agua Chaparra Acari para comunicar a la DOUA, y deberá de remitir una copia a sus comisiones de usuarios y al comité electoral una vez que se haya instalado.

ARTÍCULO 4º. – Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

ARTÍCULO 5º. – Conforme a lo establecido en el numeral 86.2 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 31801, la presente Resolución es irrecurrible en sede administrativa.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. RUBEN GREGORIO VARGAS QUICO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHAPARRA ACARI